



Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 27 de Abril de 2.017.-

VISTO:

Que el día 21 de Abril del corriente año se conmemoró el 98^a Aniversario de la localidad de Dolavon; Y

CONSIDERANDO:

Que, el día 30 de Abril del corriente se desarrollarán los festejos para toda la comunidad en el marco de un nuevo aniversario;

Que, como tradicionalmente ha ocurrido, este Honorable Concejo Deliberante ha autorizado la venta y expendio de bebidas alcohólicas en los puestos habilitados por el Ejecutivo Municipal apostados a lo largo de la Avda. 25 de mayo;

Que, tal medida se ha fundado, por un lado, en la gran concurrencia de público que requiere una mayor oferta gastronómica y, por el otro, la oportunidad para generar ingresos a los puestos habilitados;

Que, el evento indicado es organizado desde la Municipalidad de Dolavon y propone la instalación de puestos de venta de comidas y bebidas en un patio de comidas en la vía pública, feria de Artesanos y productores locales, entre otras propuestas;

Que, conforme lo establece la Ley XVI N° 46 en su Artículo 33 Inciso 7º, es competencia del Concejo Deliberante entender en lo que refiere a la elaboración, expendio y consumo de sustancias alimenticias y bebidas de cualquier naturaleza;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098), sanciona la presente:

-ORDENANZA-

Artículo 1º: AUTORIZÉSE LA VENTA Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (Cerveza Artesanal) en envases de plástico o metal durante los festejos por el 98º Aniversario de Dolavon en aquellos puestos de comida que sean acordados por los organizadores y habilitados por el Ejecutivo Municipal de Dolavon.

Artículo 2º: La autorización para la venta de bebidas alcohólicas efectuada en la presente se extiende en el siguiente día y horario: **DOMINGO 30 DE ABRIL a partir de las 13,00 hs. hasta las 19,00 hs.**

Artículo 3º: La venta de bebidas alcohólicas fuera de la fecha y horario establecidos en la presente, hará pasible al infractor de una multa de (\$3.000,00) Pesos: Tres mil y la clausura del puesto de comida habilitado, por el resto del evento.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, y Cumplido, **ARCHÍVENSE.**

GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON



JUAN CARLOS FERRARA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Dolavon

ORDENANZA N° 609/2017.-

--- Dada en la 7^a Sesión Ordinaria del Período Legislativo del año 2017 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 27 días del mes de Abril del año 2.017.--- --- ACTA N° 863 ---



Dolavon, Chubut 28 de Abril de 2017

El Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la ley XVI Nº 46, PROMULGA la presente **ORDENANZA N° 609/2017** a los 28 días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.-



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

